



DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-1137, el expediente No.3564, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 8º y 13 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) En sesión ordinaria efectuada el día 8 de septiembre de 2016, el Diputado Evelio Plata Inzunza, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 8º y 13 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- B) Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del



DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, mismo que se recibió en la Comisión de Pesca el día 09 de septiembre del mismo año.

- C) El 4 de noviembre de 2016, se solicitó a la Mesa Directiva de la cámara de Diputados, prórroga para presentar el dictamen correspondiente. Con fecha 08 de noviembre de 2016, la Mesa directiva tuvo a bien conceder la prórroga solicitada con fundamento en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente, presenta esta iniciativa con el propósito de dar precepto legal a la participación de las organizaciones pesqueras interesadas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas en tareas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola para el combate a la pesca ilegal.

Expone que el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, que se deriva del Plan Nacional de Desarrollo de la presente administración pública federal, contenido a su vez en el eje sectorial de desarrollo agropecuario, pesquero y alimentario, tiene como objetivo fundamental el aprovechamiento sustentable y responsable de los recursos pesqueros, a partir de la normatividad pesquera y acuícola aplicable.

Que el mismo plan precisa de forma genérica, que para construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, es imperativo, entre otras medidas, impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Se indica en la iniciativa que en la actualidad la industria pesquera de captura, la acuicultura y el suministro de pescado para la alimentación en México continúan siendo actividades productivas prioritarias debido a la importancia que revisten en la seguridad alimentaria en nuestro país.



DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

Explica también que en el ámbito de sus facultades, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aplica cinco ejes estratégicos de política pública, uno de los cuales, inscrito en el cumplimiento y observancia de la normativa, ejecuta el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, cuyo objetivo está en prevenir la pesca ilegal en favor del uso sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Expone que el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal se aplica a través de la instalación de equipo transreceptor en embarcaciones que realizan tareas de este tipo y con el desarrollo e implementación de mecanismos estatales para la ejecución de medidas en esta materia y que las acciones del Programa, el cual busca prevenir, disuadir, combatir y sancionar la pesca y acuicultura ilegal, de suerte tal que la ilícita actividad se vuelva incosteable, se apoyan en operativos coordinados entre las dependencias involucradas en el cuidado de los recursos naturales.

Refiere que las acciones correspondientes al combate de la pesca ilegal se realizan bajo un enfoque preventivo, encauzado a la sustentabilidad, vía la verificación de permisos y operación de esquemas de vigilancia incluyentes, donde ocurre la participación activa de los propios pescadores.

El legislador considera que, con la aprobación de esta iniciativa se verán fortalecidos aún más los objetivos contenidos en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, ya que la propuesta rescata precisamente una de las líneas de acción que lo integran.

Con el fin de establecer que las organizaciones pesqueras tengan participación en las labores de inspección y vigilancia, propone la adición a los artículos 2º, 8º y 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en los términos siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 2o.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. a la XII</p> <p>XIII. Establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XIV. y XV.</p> <p>ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a la XXI....</p> <p>XXII. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXIII a la XLI.</p> <p>ARTÍCULO 13.- Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p>	<p>ARTÍCULO 2o.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>II. a la XII</p> <p>XIII. Establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes y las organizaciones pesqueras involucradas interesadas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros;</p> <p>XIV. y XV.</p> <p>ARTÍCULO 8o. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a la XXI....</p> <p>XXII. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal y las organizaciones pesqueras involucradas interesadas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.</p> <p>XXIII a la XLI.</p> <p>ARTÍCULO 13.- Corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que</p>



DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

<p>I. ...</p> <p>II. Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco del Convenio específico firmado con la Secretaría en estas materias y participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal;</p> <p>III a la XVIII.</p>	<p>establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco del Convenio específico firmado con la Secretaría en estas materias y participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, así como en la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, con la participación que en su caso compete a las organizaciones pesqueras involucradas interesadas en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.</p> <p>III a la XVIII.</p>
---	--

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Pesca se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Primero.- La Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados es un órgano legislativo de carácter ordinario y permanente, creado para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, competente para conocer y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 8º y 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establecer que las organizaciones pesqueras tengan participación en las labores de inspección y vigilancia, presentada por el Diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



Segundo.- La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables es de orden público e interés social, reglamenta al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la regulación, fomento y administración del aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Además establece – con fundamento en la fracción XXIX-L del artículo 73 del texto constitucional- la concurrencia para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas y los municipios, incluyendo la participación de los productores pesqueros.

En este sentido, la propia legislación pesquera establece las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes. Es por ello que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación está facultada para celebrar convenios o acuerdos de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, con el objeto de que estas, con la participación, en su caso, de sus municipios, **asuman las funciones de inspección y vigilancia** en cumplimiento con la normativa en materia de pesca.

Aunado a ello, corresponde a los gobiernos de las Entidades federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la legislación pesquera y en leyes locales de la materia, formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola así como las acciones de prevención y combate a la pesca ilegal, además de la formulación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para Combate a la Pesca Ilegal.

Sin embargo; en materia de inspección y vigilancia, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación. Además, se promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de



DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Tercero.- El texto actual de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables contempla la participación de diversos ámbitos de gobierno y sectores de la población, como son productores pesqueros y comunidades indígenas, en el combate a la pesca ilegal, razón por la cual resulta **innecesario incorporar a las organizaciones pesqueras en las actividades de inspección y vigilancia**; aún más, porque esas actividades están encomendadas a las autoridades federales, estatales y municipales.

Además, en atención al principio general de derecho que reza "**donde el legislador no distingue no cabe hacer distinción**", debe entenderse que al incluir en la legislación pesquera el término *productores pesqueros y acuícolas*, en él se comprenden todos los productores sin distinción, tanto en lo individual como en lo colectivo, esto es, por medio de las organizaciones pesqueras.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, consideramos que la aprobación de la **iniciativa en estudio carece de utilidad práctica y viabilidad**, por lo que sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 8º y 13 de la Ley General de Pesca y Acuacultura, presentada por el Diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 8 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º , 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Próspero Manuel
Ibarra Otero
Presidente

Efraín Arellano
Núñez
Secretario

Rosa Elena Millán
Bueno
Secretaria

José Luis Toledo
Medina
Secretario

Víctor Ernesto
Ibarra Montoya
Secretario

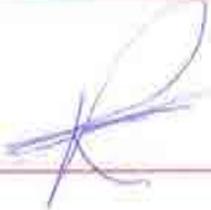
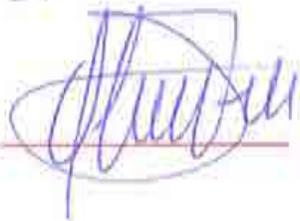
Jesús Antonio
López Rodríguez
Secretario

Blandina Ramos
Ramírez
Secretaria

Candelario Pérez
Alvarado
Secretario

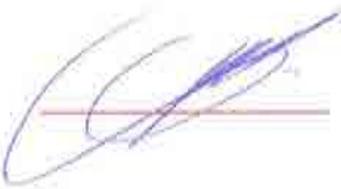
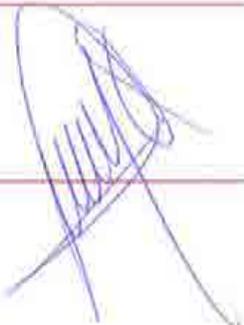


DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Diego Valente Valera Fuentes Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Fidel Calderón Torreblanca Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
David Aguilar Robles Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Moisés Guerra Mota Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>



DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º, 8º Y 13 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO EVELIO PLATA INZUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Wenceslao Martínez Santos Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Jisela Paes Martínez Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Esdras Romero Vega Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>